Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300-279-4
Demandado	JUAN GABRIEL BAQUERO CHIQUIZA C.C 1.076.650.732
Radicado	05001-40-03-014-**2022-01160**-00
Interlocutorio	593
Asunto	Libra mandamiento

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar en las pretensiones de la demanda toda vez que se solicita el cobro de intereses moratorios con anterioridad a la fecha del vencimiento de la obligación.
2. Se requiere a la apoderada demandante para que suministre al Juzgado certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Articulo 28 de la Ley 1123 de 2007.
3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con NIT. 890.300-279-4 en contra **JUAN GABRIEL BAQUERO CHIQUIZA.** con C.C 1.076.650.732.

SEGUNDO. - SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3e88f489222cc84b3d9e402c2edfe6dbe57fab0d353e7116322efbcabde8c2**
Documento generado en 27/03/2023 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica